



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FOPRIDEH)

Los suscritos **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, con domicilio en Valle de Ángeles, municipio del Departamento Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0506-1943-00360, actuando en su condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, electo en este cargo mediante Decreto Legislativo N° 18-2014, del 25 de marzo de 2014, quien para fines de este Convenio de Cooperación, en lo sucesivo se denominará **El CONADEH**; por una parte, y por la otra, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nacionalidad hondureña, con identidad N°1607-1970-00052, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS**, electo en asamblea ordinaria realizada el 28 de Marzo de 2014, y quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **FOPRIDEH**, ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, deciden suscribir como en efecto así lo hacen, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por los siguientes términos:

#### CONSIDERANDO:

1. Que El **CONADEH** es una institución del Estado, con rango constitucional que ha sido creada conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que establece: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. "La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial". Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en la Constitución, la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos goza de independencia funcional, administrativa y técnica, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto No. 153-95 de fecha 21 de Noviembre de 1995.

2. Que, conforme al Artículo 10 de su Ley Orgánica, El **CONADEH** desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.
3. Que el **CONADEH**, ha puesto en ejecución su Plan de Acción, 2014-2020, "Vanguardia de la Dignidad Humana", con el propósito de velar por el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, por lo que fija como objetivo promover el respeto mutuo y hacia la comunidad municipal y nacional, por medio de la difusión permanente y el arraigo nacional de la Cultura Democrática de derechos humanos.
4. Que **FOPRIDEH** es una Federación pluralista, líder de la sociedad civil por su capacidad propositiva, solidaria y transparente, comprometida con la democracia y el desarrollo nacional.
5. Que **FOPRIDEH** con el objetivo de promover y fortalecer iniciativas de coordinación entre las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Sociedad Civil y Gobierno, así como alianzas entre estas, para impulsar iniciativas que mejoran la articulación y coordinación del desarrollo, en un marco jurídico favorable y habilitante para el trabajo de las organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del país.

6. Que **AMBAS INSTITUCIONES** son conscientes de la necesidad de implementar un **Plan de Trabajo Coordinado** que contribuya al fortalecimiento de la Cultura Democrática de los Derechos Humanos en el ámbito local.

Por tanto El **CONADEH** y **FOPRIDEH** acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo principal es promover la cultura democrática de derechos humanos, mediante la promoción, respeto, protección y cumplimiento de los derechos y deberes de las personas.

**SEGUNDO:** El **CONADEH** y **FOPRIDEH** se comprometen conjuntamente a elaborar e impulsar un Plan de Trabajo Coordinado para promover una Cultura Democrática de Derechos Humanos, que incluya los siguientes componentes: 1) Formación y capacitación en promoción, respeto, protección y cumplimiento de Derechos Humanos, 2) Comunicación y divulgación hacia una Cultura Democrática de Derechos Humanos, 3) Creación y fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía en los siguientes temas: A) Transparencia y Rendición de Cuentas, con énfasis en la prestación de servicios públicos, local y regionalmente; y B) Fortalecimiento del Comisionado Municipal, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, y otras organizaciones de sociedad civil.

**TERCERO:** Ambas instituciones se comprometen individual y colectivamente a realizar gestiones para la obtención de recursos que viabilicen el logro de los objetivos del Plan de Trabajo Coordinado.

**CUARTO:** El domicilio, para los efectos previstos en el presente Convenio, es la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán. El Convenio tendrá cobertura nacional y en el Plan de Trabajo Coordinado se identificarán las áreas geográficas de intervención.


**QUINTO:** Son responsables de la conducción técnica del presente Convenio: Por El **CONADEH** el Gerente del Plan de Acción 2014- 2020 "Vanguardia de la Dignidad Humana" y por **FOPRIDEH** su Director General.

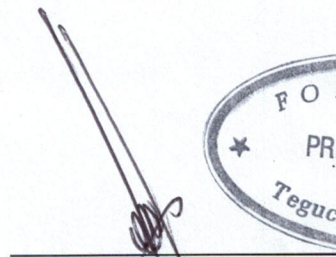


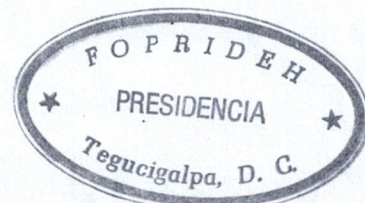
**SEXTO:** El Convenio podrá darse por finalizado en las siguientes situaciones: a) Por solicitud expresa de una de las partes, b) que el propósito del convenio se aparte de los objetivos originales. Para dar por terminado el Convenio bastará el intercambio de notas con 30 días de anticipación a la fecha que se prevé darlo por finalizado.

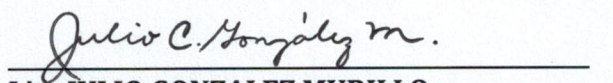
**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas partes y concluirá el 25 de Marzo de 2020.

En fe de lo cual firmamos en dos originales el presente Convenio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2015.

  
**Dr. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

  
**Ing. ARNALDO BUESO H.**  
Presidente de FOPRIDEH



  
**Lic. JULIO GONZALEZ MURILLO**  
Gerente del Plan Vanguardia de la Dignidad Humana

  
**Ing. ROLANDO BUZALDIVAR**  
Director General FOPRIDEH

